

Nota

Número:
Referencia: Decreto Pago licencia de conducir Britos Miguel Angel
A: Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Marcela Vanina Portillo (TES#SEHP), Gabrie
Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Ileana Macarena Dalinger (SUM#SEHP), Griselda Mabel
Merlach (SUM#SEHP), Bettina Hofer (SIA), Maria Evangelina Schmidt (SEHP), Juan
Emilio Gareis (SIA),
Con Copia A:
De mi mayor consideración:

VISTO:

El Decreto Nº 447/2025 del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se asumen los costos relacionados con la renovación de licencias de conducir profesionales de los agentes que conduzcan vehículos municipales, y

CONSIDERANDO:

Que el agente municipal Miguel Ángel Martín BRITOS, Legajo Nº 1879, desempeña funciones que requieren la conducción de camiones y/o maquinarias pertenecientes a la Municipalidad de Crespo.

Que, para poder continuar desempeñando tales tareas, debe renovar su licencia de conducir profesional, clase C, D y/o E, cumpliendo con los requisitos impuestos por la normativa nacional vigente.

Que, a tales fines, debe realizarse un examen psicofísico ante la Obra Social Conductores Camioneros Santa Fe y, posteriormente, asistir a la capacitación dictada por la Cámara Empresaria del Transporte Automotor de Cargas de Entre Ríos.

Que corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto mencionado y autorizar los pagos pertinentes.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

<u>Art.1°.-</u> Dispónese el pago por la suma de Pesos Noventa y Cinco Mil (\$95.000,00) en concepto de examen psicofísico, al agente municipal Miguel Ángel Martín BRITOS, D.N.I. Nº 25.287.658, legajo Nº 1879.

<u>Art.2º.-</u> Aprobado el examen psicofísico, dispónese el pago de la capacitación obligatoria al agente municipal Miguel Ángel Martín BRITOS, D.N.I. Nº 25.287.658, legajo Nº 1879, por la suma de Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil (\$135.000,00). El agente se encuentra obligado a rendir cuentas.

<u>Art.3°.-</u> Los pagos mencionados en los artículos precedentes deberán imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes y ser tramitados por las áreas de Tesorería, Contaduría y Suministros.

<u>Art.4°.</u>- Pásese copia del presente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Secretaría de Infraestructura y Ambiente, a la Dirección de Servicios Públicos, a Tesorería, a Contaduría y a Suministros a sus efectos.

<u>Art.5°.-</u> Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

<u>Art.6°.-</u> Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.